

Bogotá D.C. 30 de octubre del 2023

CNE-SS-LRB/009242/CRQR/
(Al contestar citar estos datos)

Señor(a)

ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ

Dirección De Censo Electoral
Registraduría Nacional Del Estado Civil
censoelectoral@registraduria.gov.co

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial Saludo,

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación, me permito comunicarle que se profirió con la **Resolución 15026 del 28 de octubre de 2023** dentro de radicado **TRASHUMANCIA - SANTANDER**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, cuyo artículo cuarto ordena.

“ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co y sgtadminstd@notificacionesrj.gov.co cumplimiento del fallo de tutela del 27 de octubre de 2023 dentro del trámite de la acción con radicado 680012333000-2023-00603-00”.

En virtud de lo expuesto, se adjunta en PDF el Acto Administrativo mencionado en tres (03) páginas.

Cordialmente,



MARÍA ANGÉLICA HERRERA SALCEDO
Abogada - Profesional Universitario
Oficina Asesoría Jurídica y Defensa Judicial
Consejo Nacional Electoral



RESOLUCIÓN No. 15026 DE 2023

(28 de octubre)

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales primero y segundo del fallo de tutela del 27 de octubre de 2023, que ordena mantener incólume la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo De Santander, Radicado 680012333000-2023-00603-00 en el cual se ordena dejar sin efecto parcialmente el acto administrativo Resolución N.º. 5838 del 02 de agosto de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía del señor **ROBERTO CARLOS MAIGUELCÁRDENAS**, identificado con C.C. No. 7.630.339 a nombre y en consecuencia, habilitar la inscripción de la cédula de ciudadanía anteriormente descrita en el municipio de **FLORIDABLANCA, SANTANDER** y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 5838 del 02 de agosto de 2023 *“Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de FLORIDABLANCA del Departamento de SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.”*, la Corporación dejó sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **FLORIDABLANCA del Departamento de SANTANDER** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023”, entre ellas, la del ciudadano **ROBERTO CARLOS MAIGUELCÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.630.339**.

Que mediante Resolución No. 11406 de 27 de septiembre de 2023 *“Por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la resolución 5838 del 02 de agosto del 2023, por medio de las cuales se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de FLORIDABLANCA del Departamento de SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales a celebrarse el 29 de octubre del año 2023..”* en la que se tiene como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de varios ciudadanos, entre ellos, el ciudadano **ROBERTO CARLOS MAIGUELCÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.630.339**

Que, el ciudadano **ROBERTO CARLOS MAIGUELCÁRDENAS** instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales a elegir y ser elegido prevista en los artículos 40

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales primero y segundo del fallo de tutela del 27 de octubre de 2023, que ordena mantener incólume la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo De Santander, Radicado 680012333000-2023-00603-00 en el cual se ordena dejar sin efecto el acto administrativo Resolución N.º. 5838 del 02 de agosto de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 7.630.339 a nombre del señor ROBERTO CARLOS MAIGUELCÁRDENAS y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio

de la Constitución Política de Colombia por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula con la Resolución 5838 del 02 de agosto de 2023, amparo que por reparto fue asignado el número de radicado Radicado 680012333000-2023-00603-00.

Que, mediante fallo de tutela del 27 de octubre de 2023 proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, radicado 680012333000-2023-00603-00, con ponencia de la Honorable Magistrada **CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ**, dispuso lo siguiente:

“(…) PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso y a elegir y ser elegido del señor ROBERTO CARLOS MAIGUEL CARDENAS.

SEGUNDO: DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS la Resolución No. 5838 de 2023 14, en cuanto invalidó la inscripción de la cédula de ciudadanía del señor ROBERTO CARLOS MAIGUEL CÁRDENAS en el municipio de Floridablanca. En consecuencia, ORDENAR al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, que dentro de las DOCE (12) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, gestione de manera eficaz ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el cambio de lugar de votación del señor ROBERTO CARLOS MAIGUEL CARDENAS al municipio de Floridablanca, a fin de que pueda ejercer su derecho al voto en el lugar donde se inscribió para las elecciones territoriales de 2023”.

Que se hace necesario dar cumplimiento a los numerales primero y segundo de la parte resolutive del fallo del 27 de octubre de 2023 proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, radicado 680012333000-2023-00603-00, con ponencia de la Honorable Magistrada **CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ**, que concede tener como válida la inscripción de la cédula de ciudadanía No. **7.630.339**, a nombre del señor **ROBERTO CARLOS MAIGUEL CÁRDENAS**, en el Municipio de **FLORIDABLANCA, SANTANDER**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el fallo de primera instancia que concede amparar el derecho a elegir del 27 de octubre de 2023 proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, dentro del trámite de acción de tutela radicado 680012333000-2023-00603-00, numerales primero y segundo. En consecuencia, se deja sin efecto parcialmente la

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales primero y segundo del fallo de tutela del 27 de octubre de 2023, que ordena mantener incólume la inscripción de la cédula de ciudadanía del accionante, proferida por el Tribunal Administrativo De Santander, Radicado 680012333000-2023-00603-00 en el cual se ordena dejar sin efecto el acto administrativo Resolución N.º. 5838 del 02 de agosto de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 7.630.339 a nombre del señor ROBERTO CARLOS MAIGUELCÁRDENAS y habiliten la inscripción de la cédula de ciudadanía del actor en el municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER y allí le permitan ejercer su derecho al sufragio

Resolución No. 5838 del 02 de agosto de 2023 en relación con el señor **ROBERTO CARLOS MAIGUEL CÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.630.339**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho del Magistrado **ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co y sgtadminstd@notificacionesri.gov.co cumplimiento del fallo de tutela del 27 de octubre de 2023 dentro del trámite de la acción con radicado 680012333000-2023-00603-00.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día de octubre del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALFONSO CAMAHO MARTÍNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta

Esta decisión fue aprobada en Sala del 28 de octubre de 2023.

Visto Bueno: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Proyectó: Yudy Téllez – Profesional Universitario

Revisó: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial. 